



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La OMS (Organización Mundial de la Salud) define el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

Los datos y cifras estadísticos revelan la alarmante magnitud de este gravísimo problema mundial. Entre ellos, el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, arroja datos escalofriantes.

- Una de cada 5 mujeres y uno de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia.
- Entre el 70% al 85% es abuso intrafamiliar.
- El 85% de los casos de abuso sexual infantil no lo desvelará o lo hará tiempo después.
- Sólo 2% de los casos de abuso familiar se conoce al tiempo que ocurre.
- Solamente entre el 10% al 20% de los casos llega al sistema judicial.
- El engaño y el chantaje emocional son las estrategias más frecuentemente utilizadas por los agresores.
- El lugar más habitual en abuso intrafamiliar es en la casa de la víctima o del abusador.
- El testimonio del niño es más confiable que el examen físico.
- Solamente el 10% de los abusadores son desconocidos.
- Un 30% de las víctimas no se lo cuenta absolutamente a nadie porque teme la reacción de los demás ante la revelación, por sentimientos de culpabilidad o por vergüenza.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- La edad de máxima incidencia de casos de abuso, tanto en niñas como en niños, suele ser de los 6 a los 12 años.
- El 80% de las víctimas niegan o son reacias a revelar el abuso. De las que sí lo revelan, el 75% lo hace accidentalmente. Las que lo revelan intencionalmente, más del 20% se retracta aunque el abuso haya ocurrido.

Fuente: <https://www.elmundodelosasi.org/>

El abuso sexual en la infancia produce diversas consecuencias psicológicas, biológicas y emocionales a corto y largo plazo. Las consecuencias psicológicas que suelen acompañar a la vivencia del abuso sexual en la infancia son frecuentes y diversas, tanto aquellas que se producen en la infancia como las que, en muchas ocasiones, perduran hasta la edad adulta. Los trabajos publicados al respecto demuestran la no existencia de un patrón de síntomas único, así como la presencia de una extensa variedad de síntomas en estas víctimas, e incluso la ausencia total de síntomas en algunas de ellas, impidiendo establecer un síndrome que defina y englobe los problemas emocionales, cognitivos y sociales que se relacionan con la experiencia de abuso sexual.

Por ello, las acciones que se definan desde los Estados para proteger a las infancias del maltrato son de extrema relevancia.

En este sentido, las recomendaciones de Unicef y de la OMS giran en torno al enfoque multisectorial y multidisciplinario e indican que hay que realizar un trabajo conjunto entre educación, salud, justicia, seguridad, desarrollo social, y tener protocolos tanto en la identificación de los casos en el ámbito escolar, como también para la respuesta. Asimismo, brindar ámbitos en los que se pueda hacer la denuncia fortaleciendo después el sistema de protección para evitar la revictimización, sabiendo que muchas veces el abusador es alguien familiar, lo que genera un problema complejo para que el niño, niña o adolescente denuncie. Y por último la prevención, las campañas publicitarias junto con programas que lleguen a los adultos, a los profesionales de salud y educación y a los propios niños, niñas y adolescentes para que sepan que, si les está pasando algo de este tipo, no es algo normal.

El Código Penal argentino bajo el título "Delitos contra la integridad sexual" contempla las penas y sanciones para diversas figuras de estos delitos: abuso sexual simple, abuso sexual calificado, violación (arts. 119 y 120); promover o facilitar la corrupción (art. 125); promover o



Legislatura de la Provincia de Río Negro

facilitar la prostitución (art. 127); financiar, ofrecer, comerciar, publicar, facilitar, divulgar o distribuir representaciones de menores dedicados a actividades sexuales explícitas (art. 128); exhibiciones obscenas (art. 129). Además, deben considerarse otros dos artículos correspondientes al título "Delitos contra la libertad", relacionados con la explotación sexual y la trata: captar, trasladar, recibir o acoger personas con fines de explotación (art 145 y 145 bis).

A su vez, el Código Penal establece en cuanto a los encubrimientos, la eximición de responsabilidad criminal a los que hubieren obrado en favor del cónyuge, de un pariente cuyo vínculo no excediere del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o de un amigo íntimo o persona a la que se debiese especial gratitud.

Hace pocos días atrás, el diputado nacional por Río Negro, Martín Soria (Frente de Todos), presentó un proyecto de Ley para eliminar la eximición de responsabilidad de familiares en casos de abuso a las infancias.

"De sancionarse este proyecto, familiares y amigos directos de los abusadores serían pasibles de pena, lo que generaría mejores condiciones para obtener información vital para la resolución de casos ligados a este flagelo e, incluso, para prevenirlos.

'Este proyecto dota de herramientas a la justicia para que la persecución de los delitos contra la integridad sexual en la infancia sea un objetivo prioritario dentro del lineamiento de la política criminal nacional', argumentó el diputado. A su vez, explicó que 'la cláusula absolutoria, que es adecuada en la generalidad de los delitos y tiene por finalidad proteger a la familia, resulta inapropiada cuando los que están en juego son los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuyos intereses son superiores a cualquier otro'".

Fuente: <http://www.todoespolitica.com.ar/>

Accionar contra los maltratos y abusos en la infancia, establecer medidas para su prevención, erradicación y sanción, conforman las responsabilidades asumidas por los Estados desde la Constitución Nacional y los cuerpos normativos.

Por todo lo expresado, solicitamos a los y las representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación que apoyen y voten de manera favorable el Proyecto de Ley 4849-D-2020 presentado por el diputado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

nacional Martín Soria, mediante el cual propone eliminar la eximición de responsabilidad a encubridores de abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes, lo que brindaría herramientas a la justicia para que la persecución de los delitos contra la integridad sexual en la infancia sea un objetivo prioritario dentro de los lineamiento de la política criminal nacional.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los y las representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación la necesidad de apoyar votando de manera favorable la sanción del Proyecto de ley 4849-D-2020 por el cual se propone eliminar la eximición de responsabilidad a encubridores de abusos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, lo que brindaría herramientas a la justicia para que la persecución de los delitos contra la integridad sexual en la infancia sea un objetivo prioritario dentro de los lineamientos de la política criminal nacional.

Artículo 2°.- De forma.